

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 JCSCM/MCSM
 2702779
 081007

Aprueba Contrato de arrendamiento de once estacionamientos ubicados en el 3° o 4° subterráneo del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía para uso de vehículos fiscales de dotación del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 30 OCT 2007
 FOMENTO TRANSPORTADO

DECRETO EXENTO N°1834

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 20.141, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2007; en el D.F.L. N° 7912, del Ministerio del Interior, de 1927, publicado en el D.O. de 5 de diciembre de dicho año, considerada como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en la Ley N°16.436, sobre delegación de firma en esta materia y considerando que los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la Plaza de la Constitución en que se estacionan los vehículos motorizados destinados al transporte de las autoridades que se desempeñan en el Palacio de la Moneda, se encuentran copados por lo que en dicho recinto no existen espacios disponibles para el estacionamiento de vehículos que transportan a otras autoridades que igualmente cumplen sus funciones en dicho Palacio y teniendo presente que colindante a dicho edificio existe un estacionamiento particular que cuenta con cupos disponibles, la superioridad de este Ministerio ha resuelto proceder al arrendamiento de once estacionamientos ubicados en dicho recinto para ser destinados exclusivamente a estacionar once vehículos motorizados, cuya formalización se ha efectuado mediante la suscripción del correspondiente Contrato, el cual para su perfeccionamiento requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, por lo que vengo en dictar el siguiente.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 01 de noviembre de 2007, entre el Ministerio del Interior y la sociedad "Estacionamientos Central Parking System Limitada," R.U.T. N° 77.248.210 - 8, domiciliada en calle

- DISTRIBUCION:**
1. División de Administración y Finanzas
 2. División Jurídica (2)
 3. Vehículos
 4. Interesado
 5. Partes
 6. Archivo

2855729.

La Concepción N° 266, of. 101. comuna de Providencia, la que debidamente facultada por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, para destinarlo exclusivamente a estacionar once vehiculos motorizados de propiedad de este Ministerio, once puestos de estacionamiento que corresponden a cualquiera de los puestos del nivel -3° y -4° subterráneo del edificio del subsuelo de la Plaza de La Ciudadanía que colinda con el Palacio de la Moneda, de la comuna de Santiago.

El referido arrendamiento se extenderá por el plazo de 1 año contado desde el 01 de agosto de 2007 y se extenderá hasta y el 31 de julio de 2008, si ninguna de las partes manifestara a la otra de su intención de ponerle término con una anticipación por carta certificada dirigida al domicilio del arrendador con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso y siempre que se contara con los recursos presupuestarios pertinentes.

A la firma del contrato que se aprueba, el arrendador deberá entregar gratuitamente a este Ministerio dos tarjetas magnéticas que constituye el único mecanismo de acceso hacia el sector de los estacionamientos del edificio en que se ubican los puestos arrendados a este Ministerio, cuya pérdida y reposición será de cargo del arrendatario con una valor de \$ 15.000.- cada una.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente Decreto, por concepto de renta mensual de los dos estacionamientos, ascenderá a la suma de 66 Unidades de Fomento mensuales, (6 UF cada uno) la que en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad fijada para el día de su pago efectivo, deberá ser pagada por este Ministerio al arrendador, por adelantado dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, salvo la renta correspondiente al primer mes de arriendo que sólo se cursará una vez que el presente decreto se encuentre totalmente tramitado.

El pago de las cantidades antes referidas se financiarán con cargo a los recursos considerados en el ítem 05-01-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

Primero. "Central Parking System" debidamente facultado, por este acto arrienda a "El arrendatario", quien acepta por medio si o debidamente representado por su representante legal, la cantidad de 11 puesto (s) de estacionamiento (s), ubicado (s) en cualquiera de los estacionamientos del nivel -3 o -4 (tercer y cuarto subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehiculos motorizados con una altura máxima de 2,20 metros de alto y con 5 metros de largo, sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por el, quedando expresamente "Central Parking



System" para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El Arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System".

Segundo. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar de esta fecha. La vigencia del presente contrato será de un año, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra de su intención de poner término al presente contrato, por carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Este aviso de término deberá darse por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso.

Tercero. La renta de arrendamiento por los lugares de estacionamientos antes indicados será de **66 Unidades de Fomento (6 UF cada uno)** mensuales, con Impuesto al Valor Agregado incluido, (en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo), cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día hábil del mes en que deba hacerse el pago, postergándose el pago correspondiente al mes en que empiece a regir este contrato hasta que el decreto aprobatorio pertinente no se encuentre totalmente tramitado.

Cuarto. Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario la cantidad de once tarjetas magnéticas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, al estacionamiento entregado en arriendo. Dicha tarjeta tendrá una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder al estacionamiento arrendado, en el horario de operación del estacionamiento, esto es de lunes a domingo, entre las 7:00 Hrs. y las 23:00 Hrs. Vencido el mes, y habiéndose pagado oportunamente la renta correspondiente, con la excepción prevista en la cláusula anterior, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente, salvo en el caso que no se renueve el presente contrato en cuyo caso se desactivará automáticamente. El valor de cada tarjeta es de \$ 0.- Sin embargo la pérdida y reposición de esta tarjeta será de cargo y costo del arrendatario y tendrá un valor de **\$15.000.-**

Quinto. En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, con la excepción antes señalada, el presente contrato quedará terminado ipso facto desde ese mismo momento, desactivándose las tarjetas de inmediato. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas hasta el término de la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

Sexto. Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en la cláusula primera, además este vehículo no podrá guardar en él efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor; c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultando a Central Parking System, para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del arrendatario.

Séptimo. El arrendatario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Servicio, reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará a Central Parking System, a dar por terminado ipso facto el presente contrato en los términos señalados en la cláusula quinta de este instrumento.

Octavo. La concesionaria de los estacionamientos, esto es la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A. como Central Parking System no serán responsables por incendios, pérdidas, robos o daños de cualquier naturaleza a los vehículos o a las personas, que puedan ocurrir en el edificio de estacionamientos individualizado en la cláusula primera de este contrato, siempre que ello no le sea imputable, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial. El arrendatario y su personal dependiente, será responsable, en igual forma, de todos los daños que ocasionen a los vehículos y/o personas que utilicen el estacionamiento.

Noveno. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de don Rodrigo Cahn Concha para actuar en representación de Central Parking System Chile Limitada, consta de la Escritura Pública de 6 de julio de 2001, extendida en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Firman: Rodrigo Cahn Concha. Gerente General. Central Parking System Chile Ltda.
Felipe Harboe Bascuñan. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de las cantidades antes indicadas sólo serán cursadas una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

 *Felipe Harboe Bascuñan*
FELIPE HARBOE BASCUÑAN
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.*

Jorge Claissac Schnare
JORGE CLAISSAC SCHNARE
Subsecretario del Interior
Subrogante